



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 2

de 16 de marzo de 2016

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ Y LA RED
IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (RIACES)”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

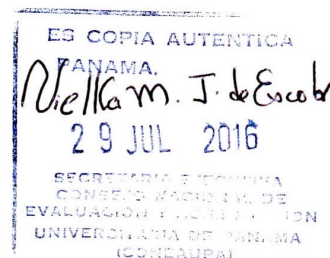
CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como un organismo evaluador, acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados al desarrollo de la educación superior universitaria del país e instancia ejecutora del Estado panameño, a través del Ministerio de Educación para llevar a cabo los procesos que garanticen el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que el artículo 23, numeral 11 de la precitada ley, señala entre las funciones del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá promover y establecer vínculos de cooperación con agencias de evaluación y acreditación de reconocido prestigio, organismos de cooperación nacional e internacional;

Que en ese orden de ideas, la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES), es una asociación de agencias y organismos de aseguramiento, promoción y mejoramiento de la calidad de la educación superior, el cual se constituyó con el objeto principal de generar interacción entre las distintas instancias de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en Iberoamérica para impulsar la excelencia de la educación superior. Para tal efecto, promoverá entre los países Iberoamericanos la cooperación y el intercambio necesario para dichos fines, así como realizar la certificación de entidades responsables del aseguramiento de la calidad de la educación superior;

Que debido a lo anterior, ambas instituciones tienen interés en desarrollar de manera conjunta actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de programas académicos o instituciones de educación superior; fomentar y apoyar actividades de promoción en materia de acreditaciones con miras al fortalecimiento de la calidad en Iberoamérica, entre otras cosas;



Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y en aras de gestionar la incorporación del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá a redes y agencias internacionales de acreditación este cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° II celebrada el 16 de marzo de 2016, aprobó suscribir un convenio de cooperación con la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES);

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el artículo 23, numeral 11 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, los miembros del Consejo presentes en la sesión extraordinaria II de 16 de marzo de 2016 aprueban la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES), para lograr la colaboración mutua, establecer relaciones e impulsar la excelencia de la educación superior y contribuir a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad en Iberoamérica; por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) por un término de cinco (5) años, cuyo objetivo es el establecimiento de relaciones bilaterales de beneficio mutuo que propicien la cooperación y el intercambio en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Gestionar del presupuesto asignado por el Estado el pago oportuno de la cuota anual en calidad de miembro de conformidad a los Estatutos constitutivos de RIACES.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplir con todas las formalidades, aprobaciones exigidas por la ley panameña y el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS STAFF
Presidente


VIELKA DE ESCOBAR
Secretaria Ejecutiva

